



## **FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE PÚBLICOS PARA EL AUDIOVISUAL 2024, DEL FONDO DE FOMENTO AUDIOVISUAL**

**EXENTA N°**

**VALPARAÍSO,**

### **VISTO**

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la ley N° 19.981 que crea el Fondo de Fomento Audiovisual y su reglamento; en la ley N° 21.640. de presupuestos para el sector público para el año 2024; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la Resolución Exenta N° 47, que aprueba bases; en la Resolución Exenta N° 291, que amplía plazo de postulación; y en la Resolución Exenta N° 121 que fija integrantes de Comisión de Especialistas; todas de 2024 y dictadas por la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, en el marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual.

### **CONSIDERANDO**

Que la ley N° 21.045, creó el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, el cual tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la creación, producción, mediación, circulación, distribución y difusión de los diversos ámbitos culturales, entre ellos, del ámbito audiovisual.

Que el artículo 7 de la referida ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones del ministerio.

Que la ley N° 19.981 creó el Fondo de Fomento Audiovisual el que administrado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene por objeto otorgar ayudas para el financiamiento de proyectos, programas y acciones de fomento de actividad audiovisual nacional, de acuerdo a los procedimientos para la asignación de los recursos públicos especiales para la actividad audiovisual que defina el Consejo del Arte y la Industria Audiovisual, organismo que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.



Que, en virtud de la normativa vigente, se elaboraron, entre otras, las bases del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual, las que fueron formalizadas mediante Resolución Exenta N° 47, de 2024 y de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que en cumplimiento del procedimiento concursal, la Secretaría del Fondo, puso a disposición de las Comisiones de Especialistas encargadas de las etapas de evaluación y selección, cuya integración fue fijada mediante Resolución Exenta N° 121, de 2024, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, quienes procedieron a evaluar y seleccionar los proyectos de conformidad a los criterios establecidos en las bases de convocatoria, según consta en actas de fecha 29 de abril de 2024, las que se adjuntan y forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

Que, por otra parte, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República y conforme consta en los antecedentes del presente acto administrativo, las postulaciones seleccionadas correspondientes a los Folios N° 735425 y 735112, tenían como fecha de inicio de actividades el día 01 de abril y 01 mayo de 2024, respectivamente, ya que dichas fechas corresponden a la de inicio de sus proyectos conforme lo estipulado en el formulario único de postulación. En razón de lo anterior, esta autoridad considera que existirían razones de buen servicio para los responsables de los referidos proyectos puedan imputar gastos desde el día 01 de abril y 01 de mayo, según corresponda conforme a lo consignado en sus postulaciones, ya que esperar la total tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo convenio que suscribirán los responsables, implicaría poner en riesgo la correcta ejecución de las actividades.

Que finalmente se hace presente que la firma de convenio y todos los procesos derivados de su suscripción y seguimiento serán llevados a cabo a nivel central, por esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo, por lo que se procederá a revocar la facultad delegada en los/Secretarios Regionales Ministeriales contenida en el numeral 30 del artículo primero de la Resolución Exenta N° 24 de 2018 de esta Subsecretaría, sólo en relación a esta convocatoria.

Que, en mérito de lo anterior resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por tanto

#### **RESUELVO**

#### **ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA**

**SELECCIÓN** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual, según consta en actas de fecha 29 de abril de 2024, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso, los que se transcriben a continuación:

#### **Modalidad de Formación de público en grandes salas de cine con programación constante o periódica**

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación.
- Ante proyectos de igual puntaje e insuficiente disponibilidad presupuestaria se seleccionará proyectos postulados por personas jurídicas con domicilio legal en regiones distintas a la Metropolitana y cuyos proyectos se ejecuten íntegramente en dichas regiones.
- En caso de existir igualdad de puntaje entre proyectos de personas jurídicas residentes en regiones distintas de la Metropolitana, se elegirá los proyectos con mayor cantidad de actividades destinadas a público infantil.

<b>Folio</b>	<b>Responsable</b>	<b>Título</b>	<b>Región</b>	<b>Puntaje</b>	<b>Monto solicitado y asignado</b>
735426	Fundación Centro Cultural Palacio De La Moneda	El cine de todos los chilenos	Metropolitana	99,5	\$50.000.000



735116	Universidad Austral de Chile	Formando públicos en el sur, Cine Club UACH	Los Ríos	99	\$47.726.478
735112	Círculo de Amigos Teatro Condell	Temporadas Cinematográficas y Formación de Públicos INSOMNIA-Teatro Condell 2024	Valparaíso	93,5	\$46.583.638
736159	Filmoarte Limitada	Formación de públicos en Cine Arte Normandie	Metropolitana	93	\$21.417.521

### **Modalidad de Cineclubes escolares**

- De mayor a menor puntaje obtenido en la etapa de evaluación.

Folio	Responsable	Título	Región	Puntaje	Monto solicitado y asignado
735425	Fundación Centro Cultural Palacio De La Moneda	Programa Escuela al Cine	Metropolitana	98,6	\$100.000.000

**ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA SELECCIÓN EN LISTA DE ESPERA** de la postulación que se individualiza a continuación, en el marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual, según consta en actas de fecha 29 de abril de 2024, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso:

### **Modalidad de Formación de público en grandes salas de cine con programación constante o periódica**

Folio	Responsable	Título	Región	Puntaje	Estado	Monto solicitado y asignable
735365	Cine Arte Ltda.	Programa de Formación de Públicos Cine Arte Viña del Mar 2024-2045	Valparaíso	89,3	Lista de Espera 1	\$45.675.333

### **Modalidad de Cineclubes escolares**

Para esta modalidad no hay proyectos en lista de espera.

**ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD** de las postulaciones que se individualizan a continuación, en el marco del Programa de Formación de Públicos para el Audiovisual 2024, del Fondo de Fomento Audiovisual, según consta en actas de fecha 29 de abril de 2024, las cuales forman parte de los antecedentes del presente acto administrativo y conforme a los criterios establecidos en las respectivas bases de concurso:

### **Modalidad de Formación de público en grandes salas de cine con programación constante o periódica**

Folio	Responsable	Título	Puntaje
735966	Organización no gubernamental de desarrollo educacional cultural y social ONG BROTAR	Muestras de cine Minchekewün bajo el poder del saber	79
735823	Corporación Cultural Arte Alameda	Formando Audiencias Centro Arte Alameda 2024	78,4

### **Modalidad de Cineclubes escolares**

Folio	Responsable	Título del Proyecto	Puntaje
736724	Corporación PROLOA	aulArte	53

**ARTÍCULO CUARTO: REVÓCANSE** las facultades contenidas en el numeral 30 de la Resolución Exenta N° 24, de 2018, de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, solo respecto de los proyectos seleccionados



en el marco de la convocatoria referida en este acto administrativo; y **DELÉGANSE** las referidas facultades en la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual.

**ARTÍCULO QUINTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, lo resuelto en esta resolución por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, mediante correo electrónico, a los responsables de los proyectos individualizados en los artículos primero, segundo y tercero del presente acto administrativo. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en las cuentas de correo electrónico que constan en la nómina que forma parte de los antecedentes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO: CERTIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización lo siguiente, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9 de la ley N° 19.880.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas conducentes a la suscripción del respectivo convenio de ejecución entre esta Subsecretaría y los responsables de los proyectos seleccionados en el artículo primero de la presente resolución, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, y conforme consta en los considerandos del presente acto administrativo, los/as responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero correspondientes a los Folios N° 735425 y 735112, podrán imputar gastos a partir del 01 de abril y 01 de mayo de 2024, respectivamente.

**ARTÍCULO NOVENO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, con excepción de aquellos individualizados en el artículo anterior, sólo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y el presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFIQUESE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes de esta Subsecretaría de las Culturas y las Artes, que:

- a. Los responsables de las postulaciones seleccionadas hayan efectuado entrega de la rendición de cuentas de recursos otorgados con anterioridad por el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, cuando dicha obligación ya se haya hecho exigible;
- b. Las postulaciones seleccionadas den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases para postular y ser asignatarios de recursos; y
- c. Las postulaciones seleccionadas cumplan con las condiciones que se establezcan en la ley N° 21.640, de presupuestos del sector público para el año 2024, para ser asignataria/o de recursos.

En caso de los responsables no hayan dado cumplimiento a la situación señalada en la letra a) precedente, estos no podrán suscribir convenio, conforme a la restricción



señaladas en las Bases. Asimismo, en caso que exista algún incumplimiento de bases en conformidad a la letra b) o letra c), dicho beneficiario quedará eliminado de la selección, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado/a, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**

**ADÓPTENSE** por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual, las medidas de comunicación de resultados conforme se regulan en las respectivas bases de concurso.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

**TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los responsables individualizados en los artículos segundo y tercero, les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma la presente resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día hábil siguiente al de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos públicos" en el ítem "Actos con efectos sobre terceros"; además publíquese por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, en el ítem "Nómina de Beneficiarios", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE**

**NOELA SALAS SHARIM**  
**SUBSECRETARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES**  
**MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO**

RVS/FBN  
Resol N° 6/375.-

Distribución:

- Gabinete de Ministra
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes (con copia a digitador de transparencia activa)
- Secretaría del Fondo de Fomento Audiovisual
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Comunicaciones
- Departamento Jurídico
- Responsables individualizados en los artículos primero, segundo y tercero de la presente resolución, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes de la presente resolución

